35.08(46)

Régimen de Transición para la Función pública española. *Luis Rodríguez Miguel.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. T.

Uno de los aspectos más delicados que entraña la modificación del régimen jurídico de los funcionarios lo constituyen las normas de transición del antiguo sistema al nuevo. El autor ofrece en el presente trabajo un conjunto de soluciones realistas y de indudable eficacia.

35.077.3(46)

Directrices de la Ley de Procedimiento administrativo. *Laureano López Rodó.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. T.

Se transcriben en este trabajo algunos párrafos del discurso pronunciado ante el Pleno de las Cortes en defensa del Proyecto de Ley de procedimiento administrativo, que se estiman de interés porque condensan las principales orientaciones de este importante texto legal.

35.077.3(46)

La ejecución de la Ley de Procedimiento administrativo. *Antonio Carro Martínez.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. T.

Es preocupación principal de este trabajo resaltar la necesidad de garantizar la recta ejecución de la nueva Ley de Procedimiento administrativo. A estos efectos, sintetiza los nuevos criterios de actuación administrativa y señala las autoridades y órganos más directamente responsables de la ejecución de dicha Ley.



35.078.19:37.077.3(46)

El silencio administrativo en la nueva Ley de Procedimiento. *Jesús González Pérez.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. T.

La Ley de Procedimiento instituye un régimen general de silencio administrativo que deja a salvo, sin embargo, algunos casos especialmente previstos en el texto legal. En este trabajo se examina, de forma completa, la regulación de esta materia en la nueva Ley.

DA-1958, núms. 008-009. ANEJOS

35.077.3(46)

La elaboración de disposiciones generales en la Ley de Procedimiento administrativo. *José M.ª Desantes Guanter.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. T.

Hasta ahora, ninguna norma de nuestro Derecho vigente establecía requisitos de procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La nueva Ley regula esta materia con el fin de asegurar, para las normas que se dictan, las máximas garantías de oportunidad y eficacia.

331.87:35.077.3(46)

La productividad en la nueva Ley de Procedimiento administrativo. *José M.ª Casals Marcén.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. T.

Al fijar las normas generales que deben presidir la actividad de la Administración, la Ley de Procedimiento complementa las garantías que el Estado debe a los administrados, con una serie de auténticas normas jurídicas que tienden a elevar el rendimiento y productividad de los servicios públicos.

336.12:35.07

Presupuestos de las unidades administrativas. *Francisco Merlo Calvo.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. T.

Se estudia aquí, en líneas generales, la utilidad que puede tener, para cada unidad administrativa y para la Administración en su conjunto, la preparación de un plan de actividades, debidamente valorado, así como la determinación de los costos de cada servicio y de los rendimientos obtenidos.



35.047(46)

II Semana de Estudios sobre la Reforma Administrativa. *José M.ª del Corral.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Cr.

La Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, siguiendo el precedente establecido en el año anterior, organizó una II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa, celebrada del 20 al 26 de julio de 1958 en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

DA-1958, núms. 008-009. ANEJOS

352.075.1

Una encuesta en torno a los pequeños municipios. *Andrés de la Oliva Castro y Sebastián Ferrer Martínez.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Cr.

Durante un breve ciclo de Conferencias sobre Organización de Trabajos y Servicios administrativos celebrado recientemente, se efectuó una encuesta entre un grupo de asistentes, todos ellos secretarios de Administración Local de 3.ª categoría. Las preguntas que constituían el cuestionario y las respuestas al mismo arrojan el resultado que a continuación se expone y que, por el reducido número de encuestados—unos cincuenta—tiene un valor simplemente indiciario.

65.01

Primer Curso sobre Organización y Métodos. *Julián Giménez-Arribas.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Cr.

Durante los días 2 al 14 del pasado mes de junio ha tenido lugar en la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, el primer ciclo de reuniones para funcionarios sobre temas de Organización y Métodos en la Administración pública.

378.93(45):35

La Escuela de Perfeccionamiento en Ciencias Administrativas de la Universidad de Bolonia. *A. C. M.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Cr.

El primer ensayo de una Escuela de funcionarios en Italia se ha realizado en la Universidad de Bolonia en colaboración con el departamento de Administración de la Universidad de Berkeley (San Francisco, California). A continuación se da una noticia de lo que es esta «Scuola di perfezionamento in Scienze Amministrative».



340.13(46)"1958"

Resumen legislativo de los meses de julio y agosto.

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Cr.

Indice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario de los meses de julio y agosto de 1958. Comprende esta crónica: 1. Ley de Procedimiento administrativo; 2. Funcionarios públicos; 3. Disposiciones de carácter orgánico; 4. Consejo Superior de Investigaciones Científicas; 5. Enseñanzas Técnicas; 6. Disposiciones de carácter social, y 7. Otras disposiciones.

DA-1958, núms. 008-009. ANEJOS

35.084:84:341.1

Cualidades del experto internacional.

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. N.I.

La Asistencia técnica que prestan las Naciones Unidas la realizan expertos cuya misión exige unas cualidades muy especiales analizadas por Pierre Racine en un artículo publicado en el núm. 36 de la revista «Cahiers Chretiens de la Fonction Publique», que sirve de base a esta nota.

65.011/12:35

Los métodos racionales del trabajo en la actividad administrativa. *J. M. C. M.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. N.I.

En Italia, al igual que en la mayor parte de los países, preocupa hondamente el problema de la Reforma Administrativa. Una de las facetas más interesantes es el estudio de la mejora de los métodos de trabajo. Sobre este tema de normas precisas y concretas se extiende el Dr. Domenico Macri, en la memoria titulada «I metodi razionali di lavoro nell,attivita amministrativa», publicada en la revista «La tecnica delle Organizzazione nelle Publiche Amministrazioni» (julio-septiembre 1957).

331:87:35.047(45)

La productividad en la Administración pública italiana. *J. M. C.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. N.I.

Los problemas con que se ha enfrentado Italia para la reforma de la Administración son muy análogos a los que tiene nuestro país. De allí, el interés que ofrece todo cuanto en este aspecto se refiere a aquel país. El siguiente artículo es un resumen del publicado en la «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», del que es autor el profesor Claudio Albaique, director del Comité de Productividad de Italia.



651.2:061.4(443.61)

Exposición internacional de equipos de oficina. *J. G. A.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. N.I.

En París se celebró el VIII Salón Internacional de Equipos de Oficina, que ofreció una escogida selección de máquinas, mobiliario y toda clase de material de trabajo en dependencias administrativas. Al Certamen concurrieron casas productoras procedentes de la mayoría de los países, en representación de más de mil marcas diferentes, y sus instalaciones ocuparon 20.000 metros cuadrados, agrupadas en unos 300 «stands».

DA-1958, núms. 008-009. ANEJOS

342.845:651.4/7(729.5)

Estudio sobre mecanización de los procedimientos electorales en Puerto Rico. *D. A.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. N.I.

De acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Oficina del Presupuesto de Puerto Rico, cuya División de Organización y Métodos realizó un detenido estudio en la Junta de Elecciones, han sido mecanizadas las operaciones de preparación de las listas electorales y de las tarjetas de votantes en aquel país El nuevo sistema mecanizado no sólo ha acelerado la preparación del material electoral del Estado Libre Asociado, de Puerto Rico, sino que también ha producido considerables economías de dinero y trabajo.

35.047(44)

Noticiario de actualidad. La reforma administrativa en el mundo: "*La reforma administrativa debe comenzar por la base*". *La Reforma judicial en Francia* (347.9(44).

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. NdA.

1. La división administrativa de Francia está siendo objeto en el verano de 1958, de reconsideración ante el hecho de su falta de adecuación a la actual situación económica, social y demográfica del país. D. A. recoge conjuntamente dos comentarios aparecidos sobre esta materia en la prensa francesa.
2. En una conferencia de prensa, Michel Debré, Ministro de Justicia francés, dió cuenta de las principales características y fines que persigue la reforma judicial que se estudia actualmente y que, según Debré, «se inserta en el cuadro de la reforma constitucional emprendida por el Gobierno». D. A. recoge la información solicitada sobre esta materia por los periódicos parisienses «Le Monde» y «Le Fígaro», del 21 de julio de 1958.

35(100)

Noticias. "Noticiario de actualidad".

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. NdA.

Noticias de la Asamblea Parlamentaria Europea, Consejo de Europa, Bélgica, España, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, Marruecos, Organización de las Naciones Unidas, Paquistán y Suiza.



35

Comunicaciones e iniciativas.

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958.

Temas tratados: **I Sugerencias sobre la Ley de Procedimiento administrativo.—II, Hojas de Sugerencia:** Horario de oficina (número 71 de referencia). Necesidad de una sociología de la función administrativa (72). Conveniencia de la unificación de las Mutualidades y Montepíos de funcionarios existentes (73). Necesidad de considerar las Relaciones Humanas (74). Nueva demarcación de Municipios (75). Exención del impuesto sobre la renta para los sueldos de los funcionarios (76). Instancia en dos partes para juzgar imparcialmente la selección de un concurso (77). Servicios de información en las oficinas públicas (78). Jurisdicción especial de tasas (79). Prohibición de la fórmula «Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente» (80) Unificación de nóminas (81). Servicio de Relaciones Públicas (82). Dedicación, permanencia, retribución (83).—**III Correspondencia.**

DA-1958, núms. 008-009. ANEJOS

65.012.4:658.3

Mando efectivo en las Relaciones Humanas. *José Luis López Henares.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Db.

Dentro del estudio a que están siendo sometidos actualmente los diversos aspectos de las relaciones humanas, ocupa un lugar especial la técnica del mando. Este provoca una serie de reacciones y actitudes psicológicas cuyo dominio exige unas cualidades especiales por parte del que lo ejercita. Estas cuestiones han sido analizadas por Henry Clay Lindgren en su obra «Efective Leaderhip in Human Relations», New York, 1954.

352

Ocho obras sobre Administración Local. *Q. F. A.*

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Db.

La rectificación de la ordenación legal del siglo XIX que nuestra centuria trae consigo, en lo que se refiere al Municipio español, inicia un mayor respeto a la personalidad municipal, que comienza con tanteos legislativos hasta llegar al Estatuto de Calvo Sotelo y posteriormente a la Ley vigente en la actualidad. Esto ha dado lugar a una serie de trabajos que estudian las diversas facetas de la Administración Local en España; algunos de ellos los reseñamos brevemente, presentando también otros referentes a la municipalidad extranjera por el interés que tienen como norma de Administración Local en general.

016:35(05)

Recientes estudios de interés para la Administración pública.

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Db.

Bibliografía de los trabajos más salientes aparecidos en revistas recibidas durante julio y agosto 1958 en la Biblioteca de la S.G.T. Comprende los temas: Ciencias Políticas, Economía, Derecho, Derecho Administrativo, Actos y procedimiento administrativo. Funcionarios, Actividades Administrativas, Administración Local. Educación, Ciencia administrativa y Organización.



354.21/23

Organigramas de la Administración española: *Ministerio de Hacienda* (D. 10. V. 1957).

D. A. 8-9 — agosto-septiembre 1958. Ap.

DA-1958, núms. 008-009. ANEJOS

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Boletín mensual de la S. G. T. de la Presidencia del Gobierno

## HOJA DE OPINION PARA NUESTROS LECTORES

1. — ¿Cree que DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA llena con su información alguna necesidad?

— ¿Cuáles son los motivos?

— ¿Cree que puede servirle de ayuda en su trabajo profesional?

2. — ¿Qué secciones juzga más interesantes?

— ¿Son de extensión adecuada?

— ¿Incluiría alguna más? ¿De qué clase o especialidad?

3. — ¿Juzga acertados el formato y la impresión?

4. — ¿Tiene alguna idea más para que cumplamos mejor nuestra misión informativa?

5. — ¿Puede, por último, facilitarnos el nombre de alguna persona y su dirección, a quien le interese recibir DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA?

*Su opinión* (tanto en uno u otro sentido) es muy valiosa, y le agradeceremos que la remita a:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Apartado núm. 85.
*Madrid.*

# SUGERENCIA № 8 1828

RESUMEN DE LA IDEA

ORGANISMO A QUE SE REFIERE LA SUGERENCIA

*DATOS DEL AUTOR* (NO OBLIGATORIOS)

*Nombre y apellidos*

*Domicilio (calle o plaza)* | *Teléfono* | *Población*

*Profesión* | *Destino o cargo que ocupa en la Administración*

| | | |
|---|---|---|
| *¿Autoriza la publicación de su nombre?* SI NO | *¿Podría darnos aclaraciones si se precisan?* SI NO | *¿Podría acudir a una entrevista?* SI NO |

*No escriba aquí: desarrolle su idea al dorso.*

CUPON DE RESGUARDO PARA EL AUTOR

REFERENCIA: № 8 1828

Cualquier idea que usted tenga en relación con una mejora práctica en los usos, servicios y rendimiento de un sector de la Administración pública, puede remitírnosla en esta HOJA DE SUGERENCIA y con arreglo a las siguientes instrucciones:

*a)* Rellene cuantos datos figuran arriba, salvo que quiera permanecer en el anónimo, en cuyo caso omitirá los relativos al autor.

*b)* Corte por el punteado y conserve el presente cupón. El número que figura en el mismo es la referencia de su idea. Por él podrá identificar lo que sobre aquélla comuniquemos en la Revista. Sólo utilizaremos su nombre en el caso de que nos autorice para ello.

*c)* Dirija la parte superior de esta *Hoja de Sugerencia* a DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Apartado de Correos 85, Madrid.

DETALLE DE LA IDEA:

*Si precisa más espacio o hacer dibujos, agregue cuartillas.*

INFORMACION

1. Su idea será reseñada, clasificada y estudiada por el Servicio competente, sin cuyo informe no se tomará decisión alguna.
2. En principio, no mantendremos correspondencia sobre las *sugerencias* o consultas enviadas; de ellas se informará en esta publicación. Excepcionalmente, en casos de ideas de manifiesto interés, podremos dirigirnos a usted por correo para pedirle las aclaraciones que nos sean necesarias o citarle a una entrevista. Para ello es conveniente que los datos del autor se escriban con toda claridad.
3. Caso de que su idea sea rechazada, procuraremos hacerle llegar los motivos, a través de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA o directamente si tenemos su nombre y dirección.
4. Si usted necesita escribirnos sobre alguna *sugerencia* ya remitida, puede hacerlo a la dirección anotada; pero no olvide mencionar la referencia.

SI SU IDEA ES APLICABLE, LA ADMINISTRACION LA ESTIMA,

Y EN TODO CASO, LA AGRADECE

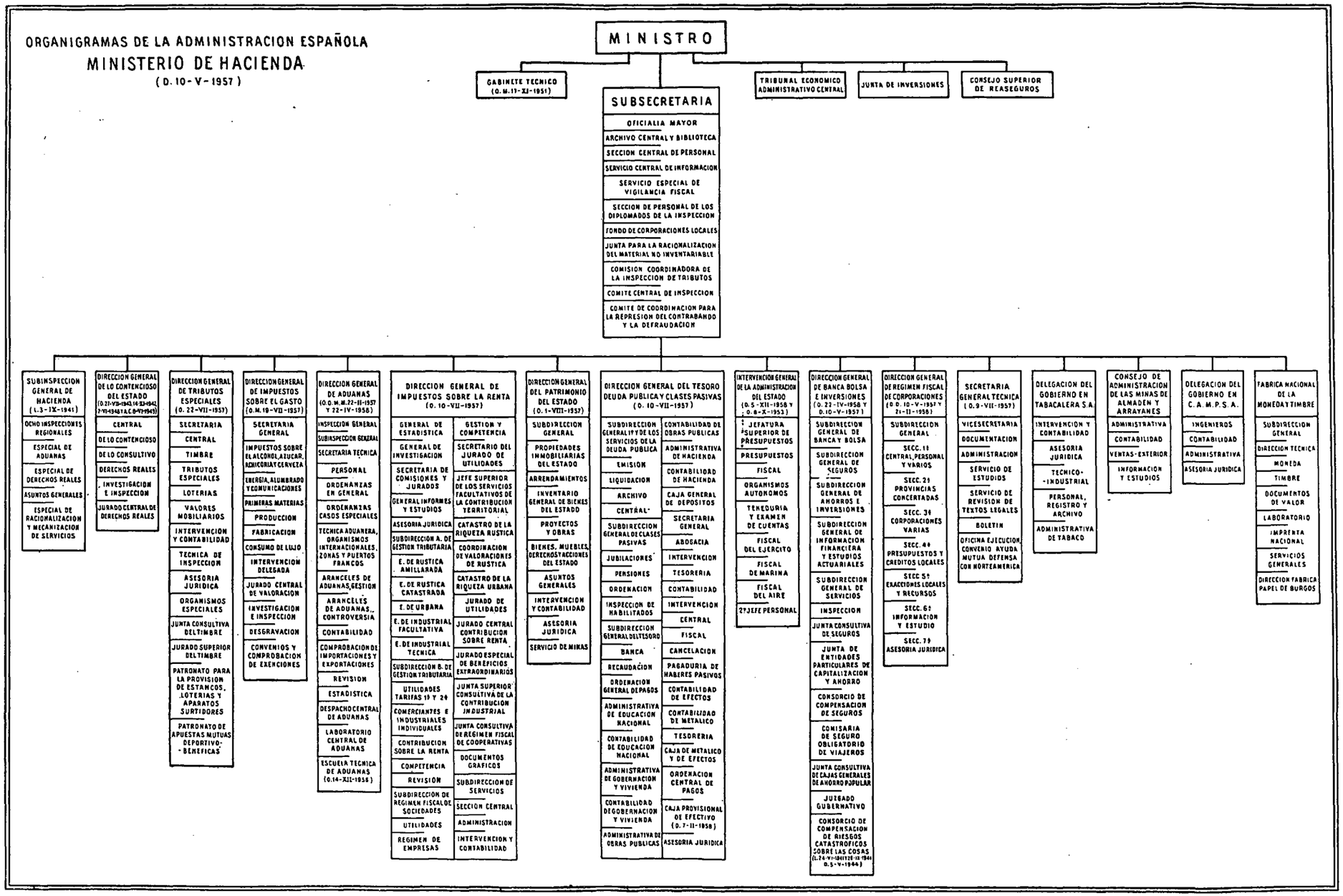


DA-1958, núms. 008-009. ANEJOS

## MINISTERIO DE HACIENDA 354.21/23

### Breve historia

Pertenece este Departamento al grupo de los de antecedentes más remotos.

La confusión e identidad entre Patrimonio Real y Público existente durante la Edad Media comienza a desaparecer con la organización de la Hacienda pública, que acometen los Reyes Católicos, estableciendo las dos Contadurías Mayores. No obstante, se mantuvo la separación entre la Hacienda de Castilla y la de los demás Reinos.

La Casa de Austria, con sus reiteradas Reales Cédulas, fué regularizando la Administración interior, creando Felipe II el llamado Consejo de Hacienda. Sin embargo, hasta Carlos II, creador del cargo de Superintendente general, la atención a la Hacienda nacional se supeditó a la dedicada a las empresas militares.

En 1705, al dividir Felipe V la Secretaría de Despacho Universal en dos, encargó a la primera de los asuntos de Guerra y Hacienda y creó la «Tesorería General» para el manejo de los caudales públicos.

En 1714, las Secretarías de Despacho se ampliaron a cinco, siendo una de ellas la de Hacienda, denominándose el Secretario «Veedor general y superintendente de todos los negocios de la nación». Carlos III reunió en una Secretaría los negocios de Guerra, Hacienda y Navegación.

La Constitución de 1812 cambió la denominación de Secretarías por la de Ministerios, aumentando su número a siete, entre las que figuraba el de Hacienda, reducido nuevamente a cinco en 1814, para volver a siete en 1820. En 1834, al igual que en los otros Ministerios, se instituyó la Subsecretaría.

En 1845 se organizó un sistema tributario, sentándose a la par los principios de una organización centralizada y armónica, atribuyendo al Ministerio el Real Decreto de 23 de mayo la administración superior de todos los ramos de la Hacienda pública, estableciéndose ocho Direcciones para la Administración Central.

En 1881 la autoridad económica superior en las provincias se puso a cargo de agentes directos del Ministro, titulándoseles Delegados de Hacienda, quedando suprimidas las Administraciones subalternas o de partido en 1892.

Los Reglamentos orgánicos en vigor de la Administración Central y Provincial de la Hacienda pública fueron aprobados por Real Decreto de 13 de octubre de 1903, estableciendo el Real Decreto de 21 de junio de 1924 la organización de los servicios centrales y provinciales.

En la guerra de Liberación, al adaptarse los servicios centrales a las exigencias del momento, la denominación de Direcciones Generales fué sustituída por la de Servicios Nacionales.

La actual organización del Ministerio de Hacienda tiene su origen en el Decreto de 2 de marzo de 1938; Leyes de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y de 3 de septiembre de 1941 (que creó la Inspección General del Ministerio); Decreto-Ley de 25 de febrero de 1957 (que creó la Secretaría General Técnica del Ministerio), y Decreto de 10 de mayo de 1957 (que reorganizó los servicios centrales del ramo de Hacienda).

### NOTAS

1.ª Dependen directamente del Ministro el Juzgado de Delitos Monetarios (L. 24-11-938), el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación (L. 20-12-952, O. 11-9-953 y D.-L. 31-5-957) y el Tribunal Económico-Administrativo Central, órganos jurisdiccionales del Ministerio.

2.ª No obstante continuar en funciones la Comisión Liquidadora de Objetos Recuperados de la Guerra Civil, dependiente de la Subsecretaría, se omite aquí por ser ya su actividad de escasa importancia

3.ª La Oficina Filatélica del Estado, aunque perteneciente al Consejo Postal, tiene una cierta dependencia de la Dirección General de Tributos Especiales.

4.ª La intervención delegada en todos los organismos autónomos (Ley 13-8-943) y la de los Departamentos y Centros ministeriales (Reglamento 3-8-925 y D. 11-9-953) pertenecen a la Intervención General de la Administración del Estado.

5.ª Las Delegaciones del Gobierno en la Tabacalera y en la C.A.M.P.S.A., el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre figuran a nivel de las Direcciones Generales por tener esa categoría.

6.ª La Circular de 10 de junio de 1958 redujo a ocho las Inspecciones regionales existentes en la Inspección General del Ministerio, constituyéndolas en la siguiente forma:

Primera Región: Madrid, Avila, Guadalajara, Guipúzcoa, Segovia, Toledo y Vizcaya.

Segunda Región: Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Tercera Región: Valencia, Albacete, Alicante, Baleares, Castellón, Murcia y Cartagena.

Cuarta Región: Sevilla. Badajoz, Cádiz, Huelva, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Jerez de la Frontera.

Quinta Región: Zaragoza, Alava, Cuenca, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel.

Sexta Región: La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Gijón y Vigo.

Séptima Región: Cáceres, Burgos, Palencia, Salamanca, Santander, Valladolid y Zamora.

Octava Región: Almería, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Melilla.

DA-1958, núms. 008-009. ANEJOS